

lea. 5. n. 24.

El Poder y para hacer su testamento D. Maria
 Leonora de Muzua y Padilla a D. Miguel de Vlaso Vli
 bari y sus abuelos Cas. del Abode; y sus hijos
 y su familia el dho testam. y en su virtud hizo el sus
 dho de la Voluntad de la dha mujer. El Poder y
 dho D. Miguel de Vlaso para el mismo efecto de
 testar a D. Maria de Muzua y Padilla y Juan Cas.
 de la misma Ciudad como todo consta de los Libros
 de Antecedentes; En mesd. dia por cumplida la
 Voluntad y disposicion de la dha D. Maria Leonora de
 Muzua y Padilla y por lo q. mas al dho D. Miguel
 de Vlaso Lno. contra el notario, aya explicado la
 Voluntad del sus dho por testamento. **Pen. o sea pena**
 queda mandada a los dho D. Maria y dentro de
 quince dias de como lleve en noticia aya exponer del
 dho testam. **Como Con-**
ta de los nicadas el dho Juan de Casada, los herederos
 del sus dho, o personas a cuyo cargo estubiere el Cum-
 plimiento de mis dhas. enajenas, las apan. de las
 dhas. en el termino de tres meses y se le conde el
 dho, y Juan lo cumplan pena de excomunion m.
 las sentencias en q. incurran. Y de todo lo q. se oviere
 daran q. en la primera Vista y lo firmo de q. lo el
 Notario de q. fee =

D. N. Domingo Alenon
 Notario de Vlaso
 D. Juan de Casada
 D. Juan de Casada
 D. Juan de Casada

El Poder y para hacer su testamento D. Maria Leonora de Muzua y Padilla a D. Miguel de Vlaso Vli bari y sus abuelos Cas. del Abode; y sus hijos y su familia el dho testam. y en su virtud hizo el sus dho de la Voluntad de la dha mujer. El Poder y dho D. Miguel de Vlaso para el mismo efecto de testar a D. Maria de Muzua y Padilla y Juan Cas. de la misma Ciudad como todo consta de los Libros de Antecedentes; En mesd. dia por cumplida la Voluntad y disposicion de la dha D. Maria Leonora de Muzua y Padilla y por lo q. mas al dho D. Miguel de Vlaso Lno. contra el notario, aya explicado la Voluntad del sus dho por testamento. Pen. o sea pena queda mandada a los dho D. Maria y dentro de quince dias de como lleve en noticia aya exponer del dho testam. Como Con- ta de los nicadas el dho Juan de Casada, los herederos del sus dho, o personas a cuyo cargo estubiere el Cumplimiento de mis dhas. enajenas, las apan. de las dhas. en el termino de tres meses y se le conde el dho, y Juan lo cumplan pena de excomunion m. las sentencias en q. incurran. Y de todo lo q. se oviere daran q. en la primera Vista y lo firmo de q. lo el Notario de q. fee =

Leg: 2: N: 24²⁴ a. Jhs: Abril 25 = Año del 1712 =

Poder p: Jestar del Sr: D: Mig: Velez de
Casso Nivarri Yrazabal, Cau: dela hon:
de S: Frago m: L: y S: Lue d: hara =

Poder para Jestar otorgado por el Sr:
Don Mig: Velez de Casso Nivarri Yrazabal
del Sr: Don Mig: Velez de Casso Nivarri
y S: Lue d: hara =